



SÉPTIMO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ROLANDO UBALDO OSORIO ROBLES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. JORGE GALLARDO CASAS, Y LA FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, LIC. ARACELI VERGARA TAPIA; CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de noviembre de 2013, "EL CONACULTA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, identificado como: CNCA/DGVC/CMARCO/04348/13, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en el Estado de Oaxaca.
- II. En las cláusulas segunda y cuarta del Convenio Marco antes citado, se estableció que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca será el órgano encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del Convenio marco referido, por lo que las partes se comprometen a presentar proyectos, mismos que analizados y aprobados, serían elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/7AE/04348/12-17

- I.3 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la declaración anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene, entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura de los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
- I.5 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyos a la Cultura**, en adelante "**EL PROGRAMA**" mediante el Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante "**EL PAICE**", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, de la Ciudad de México, delegacionales, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil, a la promoción y difusión del arte y la cultura, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura.
- I.6 "**EL PAICE**", tiene como población objetivo a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
- I.7 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, lo que acredita con el instrumento notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233, de la Ciudad de México.
- I.8 Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**" de "**LA SECRETARÍA**".
- I.9 Se emite la Convocatoria 2017, con fecha 21 de marzo de 2017, mediante la cual, "**EL PAICE**" invita a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura, a presentar proyectos en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación y d) Equipamiento; mismos que serán analizados y evaluados por la Comisión Dictaminadora de "**EL PAICE**".

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/7AE/04348/12-17

- I.10 El proyecto de **Equipamiento del Archivo General del Estado de Oaxaca**, fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- I.11 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO", por conducto de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:
- II.1 Es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encontrará sectorizado a la Secretaría de Cultura del estado de Oaxaca; tiene por objeto promover, desarrollar y ejecutar las acciones de conservación para la permanencia de los bienes culturales y de su contexto en el estado de Oaxaca a través de investigaciones, proyectos, obras, instrumentos legales, gestión y difusión en coordinación con instancias federales, estatales y municipales, así como organismos nacionales e internacionales, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Patrimonio Cultural del Estado Oaxaca", publicado en el Extra, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tomo LXXXV, de fecha 01 de diciembre del 2004.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por el Arq. Rolando Ubaldo Osorio Robles, en su carácter de Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha 01 de febrero de 2017; y cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17 fracción I del Decreto referido en la declaración que antecede y 7 fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.
- II.3 El Mtro. Jorge Gallardo Casas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha 01 de diciembre de 2016; y cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Equipamiento del Archivo General del Estado de Oaxaca**, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 623, Colonia Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71229.
- II.5 El inmueble mencionado en la declaración anterior, se encuentra bajo su propiedad de conformidad con el instrumento Número 86, de fecha 6 de diciembre de 2013, ante la fe del

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/7AE/04348/12-17

Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio, Notario número 48, del Estado de Oaxaca; y bajo la administración de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** de conformidad con los artículos primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se le otorgan atribuciones al Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para la ejecución de la obra pública de infraestructura social "Archivo Histórico del Estado de Oaxaca y Parque las Canteras", publicado en el Extra, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tomo XCVI, de fecha 7 de febrero del 2014.

II.6 El proyecto al que se refiere la declaración I.10, fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"** en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.

II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IPC0111148F0**, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III. **"LA FUNDACIÓN"** declara que:

III.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la copia de la Escritura Pública número 47,683, de fecha 7 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario número 1 de la Ciudad de México, en donde consta la constitución de la persona moral denominada "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, de la Ciudad de México, en el Folio número 57,703; por Escritura Pública número 48,801, de fecha 30 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario número 1 de la Ciudad de México, en donde consta la modificación de denominación para quedar como "Servicios Comunitarios Oaxaca, A.C."; por Escritura Pública número 27,629 de fecha 15 de agosto de 2003, ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria número 197 de la Ciudad de México, se cambió de denominación para quedar como "Oaxaca Sicarú, A.C."; mediante Escritura Pública número 52,873 de fecha 14 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario número 1 de la Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación a la que actualmente ostenta "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."

III.2 Tiene como objeto entre otros, realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; fomentar la educación; promover la cultura; y prestar asistencia y servicios varios, comunitarios, en especial en el Estado de Oaxaca.

III.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con el instrumento número 1024 de fecha 18 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario número 89 del Estado de Oaxaca.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **FAH0203074VA** y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Chapultepec número 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo, por lo que

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", mismos que se mencionan en la declaración I.5 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Equipamiento del Archivo General del Estado de Oaxaca**, el cual se encuentra bajo la administración de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, y el cual fue seleccionado y fallado favorablemente para ser apoyado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **doce meses**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$43'000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de **\$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria a la que se refiere en el inciso a), de la cláusula quinta de este Acuerdo, a favor de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- b) "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acreditará la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la cláusula décima séptima del presente Acuerdo. "LA FUNDACIÓN" acreditó la cantidad de **\$6'348,944.04 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)** y acreditará la cantidad de **\$8'651,055.96 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la cláusula décima séptima del presente Acuerdo.

TERCERA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta ser por conducto de su Director General, en funciones, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", comprometiéndose frente a "LA SECRETARÍA", a cumplir todas las obligaciones que le correspondan de conformidad con el presente Acuerdo y con las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", así como a asumir las siguientes responsabilidades:

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/7AE/04348/12-17

- a) Vigilar que los recursos públicos federales de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que estos recursos no han sido autorizados para ser destinados al pago de salarios o para la intervención de áreas que no coincidan con los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Acuerdo;
- b) Notificar de inmediato, y por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Acuerdo, así como en la aplicación de los recursos proporcionados;
- c) Remitir por escrito, y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento del proyecto, la invitación y orden del día respectivos;
- d) Elaborar y entregar, en documento impreso y en versión electrónica, a la Coordinadora de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. El formato de Reporte de Avances Trimestral aprobado por **"EL PAICE"**, se encuentra anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016.

Cada reporte será llenado en su totalidad, firmado y autorizado por cada uno de los miembros del Comité de Seguimiento del proyecto, deberá contener el análisis y la justificación de las variaciones ocurridas durante el periodo entre el presupuesto autorizado y el modificado, el ejercido y el de metas, e incluir, como anexos del mismo, copia simple de los documentos generados en el periodo, en el cual se consignen tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones.

La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales, se calcula con base en la fecha de inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra, según corresponda, considerándose éste el primer día del primer trimestre a reportar.

- e) Integrar el Reporte Final del proyecto, utilizando el formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016. Este documento se deberá remitir, a la Coordinadora de **"EL PAICE"**, impreso y en versión electrónica, a más tardar 30 días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya recibido y

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes, así como la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos.

- f) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- "EL ESTADO", reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo, a través de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" asume frente a "LA SECRETARÍA" el carácter de instancia beneficiaria de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016; a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto la Coordinadora de "EL PAICE", como el Comité de Seguimiento del proyecto.

Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto, consignado en los Reportes de Avances Trimestrales y/o Reporte Final, "EL PAICE" podrá realizar inspecciones directas al bien inmueble beneficiado.

En el caso de que "EL PAICE" detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, y/o en la comprobación de los recursos, sin que se haya dado la notificación correspondiente ante "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", la Coordinadora de "EL PAICE", estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para que realicen la revisión del proyecto y, de ser el caso, apliquen sanción a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

Asimismo, en el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de la Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda inciso a) del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", obligada a reintegrarlos, de conformidad con la cláusula décima novena del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una **cuenta bancaria productiva**, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/7AE/04348/12-17

- ejercicio y fiscalización del proyecto al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto que fue presentado a la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"**, en la Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017;
 - c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, así como los rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
 - d) Ser responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo, mencionado en la cláusula primera del mismo;
 - e) Iniciar la ejecución del proyecto en un plazo no mayor a los 60 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**;
 - f) Colocar durante el desarrollo de la obra, un letrero visible al público que contenga la información básica del proyecto y los logotipos vigentes de las instancias participantes;
 - g) Entregar, de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como el Reporte Final, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
 - h) Reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, en caso de que exista, la cantidad correspondiente a remanentes, o si por cualquier circunstancia se cancela el proyecto, la cantidad a que se refiere la cláusula segunda inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la cláusula décima novena del presente Acuerdo;
 - i) No cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, mencionado en la cláusula primera del presente Acuerdo, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto; y
 - j) Los demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SIXTA.-

Las partes acuerdan de manera conjunta, realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PROGRAMA"**

CULTURA | 
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



mediante "EL PAICE", a fin de que se lleve a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y

- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo, a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA SECRETARÍA", a la Coordinadora de "EL PAICE", en funciones; y
- Por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", al Director General, en funciones.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE", en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2016.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", convienen en que corresponderá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", por conducto de su Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y al que se refiere la cláusula primera del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

DÉCIMA

QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de **"EL PAICE"**; **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y a realizar las actividades de promoción y capacitación, así como el registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **02 de marzo de 2019**, concediéndose a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de **"EL PAICE"**, previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, por lo menos con sesenta días de anticipación.

DÉCIMA

NOVENA.- En caso de existir remanentes de los recursos presupuestarios recibidos de **"LA SECRETARÍA"**, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta

CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración 1.8 del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

Las partes convienen que en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SIETE TANTOS ORIGINALES, EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, EL DÍA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARQ. ROLANDO UBALDO OSORIO ROBLES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

MTRO. JORGE GALLARDO CASAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

POR "LA FUNDACIÓN"

LIC. ARACELI VERGARA TAPIA
APODERADA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SÉPTIMO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, MEDIANTE EL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 02 DE MARZO DEL AÑO 2019.

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS